

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
DESARROLLO
INMOBILIARIO**

RESOLUCIÓN N° 1610-2024/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 28 de noviembre del 2024

VISTO:

El Expediente n.º 1163-2024/SBNUFEPPI, que contiene la solicitud presentada por la **AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, representada por el Director de la Dirección de Gestión Predial, mediante la cual peticiona la **TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES EN EL MARCO DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30556** respecto del área de **1 762,90 m²**, ubicada en el distrito de La Tinguíña, provincia y departamento de Ica, que forma parte del predio de mayor extensión, inscrito a favor del Estado Peruano representado por la Municipalidad Distrital de la Tinguíña, en la partida registral n.º 11095620 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Ica de la Zona Registral n.º XI – Sede Ica, con CUS n.º 198952 (en adelante, “el predio”); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo n.º 019-2019-VIVIENDA¹ (en adelante, “TUO de la Ley n.º 29151”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo n.º 008-2021-VIVIENDA (en adelante “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración, siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario, el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51º y 52º del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante la Resolución n.º 0066-2022/SBN, en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo n.º 011-2022-VIVIENDA.

2. Que, mediante Resolución n.º 0026-2024/SBN-GG del 21 de marzo de 2024 se conformó la **Unidad Funcional de Entrega de Predios para Proyectos de Inversión – UFEPPi**, que depende funcionalmente de la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario, responsable, entre otros, de evaluar los documentos presentados por las entidades en los procedimientos de transferencia interestatal y otros actos de disposición, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el marco del Decreto Legislativo N.º 1192 y de la Ley N.º 30556.

3. Que, mediante Oficio n.º D00002656-2024-ANIN/DGP presentado el 25 de octubre de 2024 [S.I. n.º 30958-2024 (foja 2)], la Autoridad Nacional de Infraestructura, representada por el Director de la Dirección de Gestión Predial, Erick Daniel Monzón Castillo (en adelante, el “ANIN”), solicita la transferencia por Leyes Especiales de “el predio”, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30556, Ley que aprueba

¹ Se sistematizaron las siguientes normas: Ley N° 30047, Ley N° 30230, Decreto Legislativo N° 1358 y Decreto Legislativo N° 1439.

disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo n.º 094-2018-PCM (en adelante, el “TUO de la Ley n.º 30556”), requerido para el proyecto denominado: “*Mejoramiento y Ampliación de Servicio de Protección ante avenidas extremas en la Quebrada Cansas/Chanchajalla de los Sectores Los Rosales, la Tinguña y Chanchajalla del distrito de la Tinguña - provincia de Ica - departamento de Ica*” (en adelante, “el proyecto”). Para tal efecto, presenta los siguientes documentos: **a)** Plan de saneamiento físico y legal (foja 3 al 8); **b)** certificado de búsqueda catastral con publicidad n.º 6533429-2024 expedido el 17 de octubre de 2024 (fojas 9 al 12); **c)** informe de inspección técnica y panel fotográfico de “el predio” (foja 16); **d)** memoria descriptiva, plano de ubicación – localización y plano perimétrico de “el predio” (fojas 17 al 24); y, **e)** memoria descriptiva, plano de ubicación – localización y plano perimétrico de “el predio” (fojas 25 al 31).

4. Que, el artículo 1º del “TUO de la Ley n.º 30556”, declara de prioridad, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 091-2017-PCM, en adelante “el Plan”, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención.

5. Que, según el numeral 2.1 del Artículo 2º del “TUO de la Ley n.º 30556”, en relación al Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, precisa que es de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno y es aprobado por Decreto Supremo con voto aprobatorio del Consejo de Ministros a propuesta de la Autoridad a que se refiere el artículo 3º de la presente Ley.

6. Que, el numeral 9.5 del artículo 9º del “TUO de la Ley n.º 30556”, dispone que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales a solicitud de las Entidades Ejecutoras, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles contados desde la fecha de la solicitud, emite y notifica la resolución administrativa. Dentro del mismo plazo la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales solicita a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos la inscripción correspondiente. Esta resolución es irrecurrible en vía administrativa o judicial; asimismo, el citado artículo dispone que la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos queda obligada a registrar los inmuebles y/o edificaciones a nombre de las Entidades Ejecutoras; disponiendo finalmente que, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga el presente numeral es de aplicación supletoria el Decreto Legislativo n.º 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura (en adelante “Decreto Legislativo n.º 1192”).

7. Que, por su parte, el numeral 57.1 del artículo 57º del Reglamento de la Ley n.º 30556, aprobado por Decreto Supremo n.º 003-2019-PCM (en adelante, “Reglamento de la Ley n.º 30556”) faculta a esta Superintendencia o a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas, según corresponda, a aprobar la transferencia u otorgar derechos a favor de las Entidades Ejecutoras respecto de los predios o bienes inmuebles de propiedad estatal, de dominio público o dominio privado, y de propiedad de las empresas del Estado, inscritos registralmente o no, requeridos para la implementación de “el Plan”, excluyendo en su numeral 57.2 a los predios de propiedad privada, inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de carácter prehispánico y las tierras y territorios de pueblos indígenas u originarios y aquellos de propiedad o en posesión de las comunidades campesinas y nativas y reservas indígenas.

8. Que, el inciso 58.1. del artículo 58 del “Reglamento de la Ley n.º 30556” enumera taxativamente los requisitos para solicitar predios o bienes inmuebles estatales en el marco del citado Plan, conforme detalle siguiente: **a)** Informe de diagnóstico y propuesta de saneamiento físico y legal del predio estatal requerido, firmado por los profesionales designados por la entidad solicitante, donde se precisa el área, ubicación, linderos, ocupación, edificaciones, titularidad del predio, número de partida registral, procesos judiciales, patrimonio cultural, concesiones, derecho de superficie, gravámenes, actos de administración a favor de particulares, superposiciones, duplicidad de partidas, reservas naturales, de ser caso, que afecten al predio; **b)** Certificado de búsqueda catastral, con una antigüedad no mayor a tres (3) meses; **c)** Planos perimétricos y de ubicación en coordenadas UTM en sistema WGS 84 a escala 1/5000 o múltiplo apropiado, en formato digital e impreso, con la indicación del área, linderos, ángulos y medidas perimétricas, autorizado por verificador catastral para el caso previsto en el numeral 60.4 del artículo 60 en tres (3) juegos; **d)**

Memoria descriptiva, en la que se indique el área, los linderos y medidas perimétricas, autorizado por verificador catastral para el caso previsto en el numeral 60.4 del artículo 60 en tres (3) juegos.

9. Que, en ese sentido, el procedimiento de transferencia de predio por leyes especiales, se efectúa a título gratuito y sobre la base de la información brindada por el solicitante, tanto en la documentación presentada como la consignada en el informe de diagnóstico y propuesta de saneamiento físico legal, documentos que adquieren calidad de declaración jurada de conformidad con el numeral 58.2 del artículo 58° del “Reglamento de la Ley n.° 30556”, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte del solicitante ni la “SBN”, tales como inspección técnica del predio, obtención de Certificados de Parámetros Urbanísticos, entre otros.

10. Que, respecto a la entidad ejecutora de “el proyecto”, cabe precisar que, el artículo 9° de la Ley n° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, proroga el plazo de duración de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios **hasta el 31 de diciembre de 2023**, para continuar con la ejecución de las intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC), aprobado mediante Decreto Supremo 091-2017-PCM.

11. Que, mediante el artículo 3° de la Ley N° 31841², se crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) como un organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros para la formulación, ejecución y mantenimiento de los proyectos o programas de inversión a su cargo, cuyo reglamento fue aprobado mediante el Decreto Supremo n° 115-2023-PCM, publicado en el diario oficial “El Peruano” con fecha 11 de octubre de 2023.

12. Que, el numeral 5.2 del artículo 5° de la Ley n° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas, dispone que el pliego Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) puede ejecutar, de manera excepcional, Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) y de proyectos en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de la cartera del PIRCC, en el marco del acuerdo Gobierno a Gobierno.

13. Que, en esa línea, mediante el artículo 1° de la Resolución Ministerial n° 182-2023-PCM³, modificada con Resolución Ministerial n° 276-2023-PCM⁴, se constituye la Comisión de Transferencia a cargo de coordinar y ejecutar el proceso de transferencia de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios a la Presidencia del Consejo de Ministros y a la Autoridad Nacional de Infraestructura, que comprende la Transferencia del Rol Ejecutor entre otros, efectuado por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios a la Autoridad Nacional de Infraestructura.

14. Que, en tal contexto, respecto a la competencia de la “SBN”, cabe precisar que, del Plan de Saneamiento Físico Legal, se advierte que sobre “el predio” se aprecia una vía vecinal y cerco de alambre y palos; al respecto, esta no constituye una edificación de competencia de la “DGA”⁵; por lo que, la entidad competente para aprobar el acto administrativo es la “SBN”; en consecuencia, corresponde continuar con la evaluación del presente procedimiento administrativo.

15. Que, teniendo en consideración el marco legal antes expuesto, se procedió a evaluar los documentos presentados por la “ANIN”, emitiéndose el Informe Preliminar n.° 01450-2024/SBN-DGPE-SDDI-UFEPPI del 5 de noviembre de 2024 (fojas 32 al 39), el cual concluyó, respecto de “el predio”, entre otros, lo siguiente: **i)** ubicado en el distrito de La Tinguíña, provincia y departamento de Ica y forma parte del predio de mayor extensión inscrito a favor del Estado Peruano representado por la Municipalidad Distrital de la Tinguíña, en la partida registral n° 11095620 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Ica; **ii)** según el Plan de saneamiento físico legal presentado (en adelante “PSFL”), recae parcialmente sobre zona ZRE – PN (Zona de Reglamentación Especial Patrimonio Natural); **iii)** de acuerdo al PSFL, se encuentra

² De acuerdo con su Tercera Disposición Complementaria Final, entra en vigencia a partir de la fecha de publicación de su Reglamento, el cual se realizó el 11 de octubre de 2023.

³ Publicada en el diario oficial El Peruano, con fecha 6 de setiembre de 2023.

⁴ Publicada en el diario oficial El Peruano, con fecha 29 de setiembre de 2023.

⁵ En virtud de lo establecido en el literal h) del artículo 5° de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01, denominada “Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles”, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01, se define como “edificación” a la “[o]bra de carácter permanente destinada al cumplimiento de los fines de las entidades públicas, la cual incluye las instalaciones fijas y complementarias que forman parte de la edificación; así como, las instalaciones realizadas con elementos como drywall, superboard, fibra block, entre otros similares”.

sin ocupación ni posesión, asimismo, se aprecia una vía vecinal (IC-651) y cerco de alambres y palos, lo cual se corrobora con la imagen satelital de Google Earth del 14/04/2023 y el panel fotográfico presentado; **iv)** no se advierten procesos judiciales ni solicitudes de ingreso sobre su ámbito, asimismo, no se superpone con ámbito de formalización, predios rurales o comunidades campesinas, poblaciones indígenas, monumentos arqueológicos prehispánicos, áreas naturales protegidas, zonas de amortiguamiento, ni ecosistemas frágiles; **v)** del visor GEOCATMIN – INGEMMET, se visualiza superposición total con la cuadrícula de catastro minero con código 010156005, a nombre de Luis Morales Olivares, estado Titulado, lo cual fue advertido en el PSFL; **vi)** de acuerdo al visor IERP – SNCP/IGN, se visualiza que recae cerca de una quebrada, sobre una trocha carrozable y se corrobora que se encuentra en el distrito de la Tinguíña; **vii)** según el visor SIGRID del ANA, se encontraría parcialmente sobre la delimitación de la faja marginal de la quebrada Cansas; no obstante, si bien en el PSFL se señala que la superposición es parcial, indica como área superpuesta 1 762,90 m², lo que equivale al 100% de “el predio”; **vii)** en el visor de PROVIAS – MTC, se visualiza superposición parcial con la red vial vecinal IC-651, situación advertida en el PSFL, en el que, se indica además que, se está solicitando Autorización para la intervención de la vía vecinal-651 ante la Gerencia del Instituto Vial Provincial; **viii)** de acuerdo al visor SIGRID – CENEPRED no se visualiza sobre ámbito de riesgo no mitigable; sin perjuicio de ello, de acuerdo al PSFL, se indica que recae sobre una zona de susceptibilidad por movimientos de masa de nivel alto; **ix)** se ha cumplido con presentar los documentos técnicos correspondientes a “el predio” y del área remanente, los cuales sustentan el Plan de Saneamiento Físico y Legal, firmados por verificador catastral autorizado.

16. Que, mediante el Oficio n° 03609-2024/SBN-DGPE-SDDI-UFEPPI del 5 de noviembre de 2024 [en adelante, “el Oficio” (fojas 40 y 41)], esta Subdirección comunicó la observación técnica citada en el numeral **vii)**, del informe preliminar citado en el considerando precedente, a efectos de que sea subsanada y/o aclarada; otorgando el plazo de cinco (5) días hábiles para su aclaración, bajo apercibimiento de concluir el procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 59° del “Reglamento de la Ley n° 30556”.

17. Que, en el caso concreto, “el Oficio” fue notificado el 5 de noviembre de 2024 a través de la casilla electrónica de la “ANIN”⁶, conforme figura del acuse de recibo (foja 43); razón por la cual se tiene por bien notificado, de conformidad con lo señalado en el numeral 20.4 del artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004 2019-JUS (en adelante, “TUO de la Ley n° 27444”); asimismo, se debe precisar que el plazo indicado, al ser computado desde el día siguiente de la notificación, vencía el 12 de noviembre de 2024; habiendo la “ANIN”, dentro del plazo otorgado, remitido el Oficio n° D00003585-2024-ANIN/DGP y anexos, presentados el 11 de noviembre de 2024 [S.I. n° 32839-2024 (fojas 45 al 68)], a fin de subsanar la observación advertida en “el Oficio”.

18. Que, evaluada en su integridad la documentación presentada por la “ANIN”, mediante Informe Técnico Legal n° 1658-2024/SBN-DGPE-SDDI-UFEPPI del 28 de noviembre de 2024, se determinó que, se ha cumplido con presentar un nuevo PSFL, en el cual se aclara en su literal c) numeral 4.1.2, que “el predio se superpone parcialmente con la quebrada Cansas, lo cual guarda relación con lo visualizado en el visor de la ANA. En ese sentido, de la evaluación técnico legal efectuada, se tiene por levantada la observación formulada mediante “el Oficio” y se concluye que la “ANIN” cumple con los requisitos señalados en el artículo 58° del “Reglamento de la Ley n° 30556”.

19. Que, por su parte, siendo que “el predio” recae parcialmente sobre la delimitación de los hitos de la faja marginal del río Cansas, la “ANIN” deberá tener en cuenta, que toda intervención de los particulares que afecte o altere las características de estos bienes debe ser previamente autorizada por la Autoridad Administrativa del Agua, con excepción del uso primario del agua y las referentes a la navegación, de acuerdo a lo regulado en el artículo 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos; asimismo, la presente Resolución no brinda autorizaciones, permisos, licencias u otros derechos necesarios que, para el ejercicio de sus actividades, debe obtener el titular del proyecto de la obra de infraestructura ante otras entidades, por lo que corresponde al beneficiario de la transferencia cumplir con la normatividad para el ejercicio de las actividades que vaya a ejecutar sobre “el predio”.

⁶ El numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 004-2021-VIVIENDA “Decreto Supremo que dispone la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y aprueba su Reglamento”, define a la “casilla electrónica” de la siguiente manera: “4.1 Casilla electrónica: Es el buzón electrónico asignado al administrado o administrada, creado en el Sistema Informático de Notificación Electrónico de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para la tramitación confiable y segura de notificaciones y acuse de recibo; el cual se constituye en un domicilio digital en el marco de lo establecido en el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital”.

20. Que, adicionalmente, habiéndose determinado la existencia de carga sobre “el predio”, se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 61° del “Reglamento de la Ley N.° 30556”, según el cual, “la existencia de cargas como: anotación de demanda, patrimonio cultural, **concesiones**, derecho de superficie, gravámenes, actos de administración a favor de particulares, ocupaciones ilegales, superposiciones, duplicidad de partidas, reservas naturales, no limitan el otorgamiento de derechos de uso o la transferencia del predio estatal. Corresponde a la Entidad Ejecutora efectuar los trámites o coordinaciones necesarias para obtener la libre disponibilidad del área en relación a la ejecución del Plan. Estas circunstancias deben constar en la Resolución que aprueba el acto. Es responsabilidad de la Entidad Ejecutora efectuar la defensa judicial, administrativa o extrajudicial del predio sobre el proceso de saneamiento iniciado” (el subrayado es nuestro); en ese sentido, corresponde continuar con la evaluación del presente procedimiento.

21. Que, de la revisión del contenido de “el Plan”, y teniendo en cuenta el numeral 3.1 del artículo 3° del “TUO de la Ley n.° 30556”, se ha verificado que la Autoridad Nacional de Infraestructura al asumir el Rol Ejecutor efectuado por la entonces Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, es la encargada de liderar, implementar y, cuando corresponda, ejecutar “el Plan”; asimismo, se ha verificado que “el proyecto” se encuentra vinculado dentro de las principales intervenciones de prevención en la región de Ica, conforme lo precisado en el numeral 4.3.6.3 de “el Plan” e identificado en el portafolio de prevenciones de inundaciones fluviales y movimientos en masa. Además, se ha verificado en la Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 0124-2021-ARCC/DE, que formalizó el acuerdo de la Octogésima Quinta Sesión del Directorio de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios referido a la modificación de “El Plan”, Anexo n.° 01.1, que dentro de las intervenciones se encuentra en el sub numeral 28.2 del citado anexo, el proyecto denominado “*Mejoramiento y Ampliación de Servicio de Protección ante avenidas extremas en la Quebrada Cansas/Chanchajalla de los Sectores Los Rosales, la Tinguíña y Chanchajalla del distrito de la Tinguíña - provincia de Ica - departamento de Ica*”, señalando como su entidad ejecutora a la entonces Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – ARCC. En consecuencia, queda acreditada la competencia de la “ANIN” y que “el proyecto” forma parte del componente descrito en el literal b) del numeral 2.1 del “TUO de la Ley n.° 30556”.

22. Que, en ese orden de ideas, de la revisión de la solicitud presentada por la “ANIN”, del Plan de saneamiento físico y legal, así como, del Informe Preliminar n° 01450-2024/SBN-DGPE-SDDI-UFEPPI, se advierte que “el predio” es de propiedad del Estado Peruano representado por la Municipalidad Distrital de la Tinguíña, no está comprendido dentro del supuesto de exclusión contenido en el numeral 57.2 del artículo 57° del “Reglamento de la Ley n.° 30556” y que la “ANIN” ha cumplido con presentar los documentos detallados en el numeral 58.1 del artículo 58° del “Reglamento de la Ley n.° 30556”; asimismo, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para aprobar la transferencia u otorgar derechos a favor de las Entidades Ejecutoras respecto de los predios de propiedad estatal, de dominio público o dominio privado, y de propiedad de las empresas del Estado, inscritos registralmente o no, requeridos para la implementación del Plan, en virtud numeral 57.1 del artículo 57° del “Reglamento de la Ley n.° 30556”.

23. Que, en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar la transferencia de “el predio” a favor de la “ANIN”, para destinarlo al proyecto denominado: “*Mejoramiento y Ampliación de Servicio de Protección ante avenidas extremas en la Quebrada Cansas/Chanchajalla de los Sectores Los Rosales, la Tinguíña y Chanchajalla del distrito de la Tinguíña - provincia de Ica - departamento de Ica*”, debiendo previamente ordenarse su independización, dado que se encuentra formando parte de un predio de mayor extensión, de conformidad con el literal b) del inciso 60.2 del artículo 60° del “Reglamento de la Ley n.° 30556”.

24. Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol) el valor unitario de los inmuebles materia de transferencia.

25. Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la SBN, forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por la “ANIN” y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica>.

26. Que, cabe señalar que, el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N.° 31841 establece que los procedimientos administrativos necesarios para la ejecución de proyectos o programas de inversión a cargo de la ANIN se realizan sin costo y sujetos a silencio administrativo positivo. Están incluidas la factibilidad de

servicios públicos y toda clase de permisos, autorizaciones, registros, inscripciones, dictámenes, informes y otros establecidos por disposiciones legales.

27. Que, sin perjuicio de lo expuesto, "ANIN" deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 123⁷ de "el Reglamento".

De conformidad con lo establecido en el "TUO de la Ley n.º 30556", el "Reglamento de la Ley n.º 30556", "la Ley N° 31841", el "TUO la Ley n.º 29151", "el Reglamento", "Decreto Legislativo n.º 1192", la Resolución n.º 0066-2022/SBN, la Resolución N.º 0026-2024/SBN-GG, la Resolución n.º 0055-2022/SBN-GG, y el Informe Técnico Legal n° 1658-2024/SBN-DGPE-SDDI del 28 de noviembre de 2024.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DISPONER la INDEPENDIZACIÓN, respecto del área de **1 762,90 m²**, ubicada en el distrito de La Tinguíña, provincia y departamento de Ica, que forma parte del predio de mayor extensión, inscrito a favor del Estado Peruano representado por la Municipalidad Distrital de la Tinguíña, en la partida registral n° 11095620 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Ica de la Zona Registral n.º XI – Sede Ica, con CUS n° 198952, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 2º.- APROBAR la TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY N.º 30556, del área descrita en el artículo 1º de la presente resolución a favor de la **AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, requerido para el proyecto denominado: *"Mejoramiento y Ampliación de Servicio de Protección ante avenidas extremas en la Quebrada Cansas/Chanchajalla de los Sectores Los Rosales, la Tinguíña y Chanchajalla del distrito de la Tinguíña - provincia de Ica - departamento de Ica"*.

Artículo 3º.- La Oficina Registral de Ica de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral n° XI - Sede Ica, procederá a inscribir lo resuelto en la presente Resolución.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.sbn.gob.pe).

Regístrese, y comuníquese.

POI 18.1.2.11

CARLOS REATGUI SANCHEZ

Subdirector de Desarrollo Inmobiliario

Subdirección de Desarrollo Inmobiliario

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

⁷ Artículo 123.- Reversión de predios transferidos para proyectos de inversión. En el caso de la transferencia de un predio estatal otorgada para proyectos declarados por ley de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, procede la reversión del predio, cuando en las acciones de supervisión o por otro medio, se verifique que el predio se encuentre en estado de abandono.

	CONTRATO: SOLUCIÓN INTEGRAL DE LA QUEBRADA CANSAS (PAQUETE 20-Q03) REGIÓN: ICA	400117-S&F-SP-GEN-MD-0161
	MEMORIA DESCRIPTIVA 2524692-QCA/PQ3-PE/TI-25	Revisión: 01 Fecha: 23/09/2024 Página: 4 de 12

MEMORIA DESCRIPTIVA

Referencia: Plano Ubicación – Localización ANEXO N°01 y Plano Perimétrico ANEXO N°02

1. DENOMINACION

El predio se denomina: 2524692-QCA/PQ3-PE/TI-25

1.1 UBICACIÓN DEL PREDIO

1.1.1 Ubicación Política.

Departamento : ICA
 Provincia : ICA
 Distrito : LA TINGUIÑA
 Referencia : SE UBICA A 4.27 KM AL NORESTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA TINGUIÑA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA.

1.1.2 Ubicación cartográfica.

Coordenadas UTM del centroide, Este: 427850.5138 m, Norte: 8448766.3843 m.

1.2 LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS

Los linderos y medidas perimétricas del predio son las siguientes:

LINDERO	PERIMETRO	COLINDANTE
Por el Norte	Desde el vértice A hasta el vértice B en línea recta de un (01) tramo: 1.- tramo A-B de 14.61 m	Colinda con propiedad del Estado Peruano (NO INSCRITO).
Por el Este	Desde el vértice B hasta el vértice C en línea recta de un (01) tramo: 1.- tramo B-C de 211.61 m	Colinda con propiedad del Estado Peruano (NO INSCRITO).
Por el Sur	Desde el vértice B hasta el vértice C en línea quebrada de seis (06) tramos: 1.- tramo C-D de 18.33 m 2.- tramo D-E de 2.50 m 3.- tramo E-F de 15.02 m 4.- tramo F-G de 5.03 m 5.- tramo G-H de 7.65 m 6.- tramo H-I de 12.97 m	Colinda con propiedad del estado peruano (MUNICIPALIDAD DE LA TINGUIÑA. Partida N°11095620).
Por el Oeste	Desde el vértice I hasta el vértice A en línea quebrada de seis (06) tramos: 1.- tramo I-J de 45.00 m 2.- tramo J-K de 25.00 m	Colinda con propiedad del Estado Peruano (MUNICIPALIDAD DE LA TINGUIÑA. Partida N°11095620).



 ING. JENRRY BACILIO BERNAL
 VERIFICADOR CATASTRAL
 CIV N° 017875 VCPZRIX
 Reg. CIP N° 272994

	CONTRATO: SOLUCIÓN INTEGRAL DE LA QUEBRADA CANSAS (PAQUETE 20-Q03) REGIÓN: ICA	400117-S&F-SP-GEN-MD-0161
	MEMORIA DESCRIPTIVA 2524692-QCA/PQ3-PE/TI-25	Revisión: 01
		Fecha: 23/09/2024
		Página: 5 de 12

LINDERO	PERIMETRO	COLINDANTE
	3.- tramo K-L de 20.00 m 4.- tramo L-M de 20.39 m 5.- tramo M-N de 19.85 m 6.- tramo N-A de 28.06 m	Colinda con propiedad del Estado Peruano (MUNICIPALIDAD DE LA TINGUIÑA. Partida N°11095620).

1.3 ÁREA

El área del predio es de 0.1763 has (1762.90 m²).

1.4 PERÍMETRO

El perímetro del predio es de 446.02 ml.

1.5 COORDENADAS UTM DE LOS VERTICES DEL PREDIO

Las coordenadas de los vértices del predio están georreferenciadas a el sistema geodésico WGS84, Proyección UTM y Zona 18 Sur.

CUADRO DE COORDENADAS UTM (metros)

CUADRO DE DATOS TECNICOS PREDIO DENOMINADO "2524692-QCA/PQ3-PE/TI-25"					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	14.61	61°18'45"	427792.7693	8448825.9091
B	B-C	211.61	116°37'10"	427807.0606	8448828.9658
C	C-D	18.33	4°9'28"	427939.3448	8448663.8019
D	D-E	2.50	178°52'6"	427926.8762	8448677.2432
E	E-F	15.02	177°22'48"	427925.2125	8448679.1093
F	F-G	5.03	176°25'54"	427915.7395	8448690.7666
G	G-H	7.65	198°7'33"	427912.8145	8448694.8628
H	H-I	12.97	183°56'17"	427906.6491	8448699.3991
I	I-J	45.00	164°19'24"	427895.6992	8448706.3498
J	J-K	25.00	180°3'58"	427865.6366	8448739.8351
K	K-L	20.00	179°42'14"	427848.9138	8448758.4187
L	L-M	20.39	167°42'45"	427835.6122	8448773.3550
M	M-N	19.85	197°35'43"	427825.6034	8448791.1183
N	N-A	28.06	173°45'57"	427811.0893	8448804.6555



 ING. JENRRY BACILIO BERNAL
 VERIFICADOR CATASTRAL
 CIV N° 017875VCPZRIX
 Reg CIP N°1272994

	CONTRATO: SOLUCIÓN INTEGRAL DE LA QUEBRADA CANSAS (PAQUETE 20-Q03) REGIÓN: ICA	400117-S&F-SP-GEN-MD-0161
	MEMORIA DESCRIPTIVA 2524692-QCA/PQ3-PE/TI-25	Revisión: 01
		Fecha: 23/09/2024
		Página: 6 de 12

1.6 DISTANCIAS REFERENCIALES AL PREDIO

d1: 4,315.91 m (Distancia de AREAS DE INTERES a la Red Vial Nacional PE-1SC).

COORDENADAS WGS84		
PUNTO	ESTE(X)	NORTE(Y)
PI	427850.5138	8448766.3843
PF	423578.1700	8449378.0560

d2: 4,272.15 m (Distancia desde AREA DE INTERES a la Municipalidad Distrital La Tinguíña).

COORDENADAS WGS84		
PUNTO	ESTE(X)	NORTE(Y)
PI	427850.5138	8448766.3843
PF	423641.3360	8448035.5820



 ING. JENRRY BACILIO BERNAL
 VERIFICADOR CATASTRAL
 CIV N° 017875 VCPZRIX
 Reg CIP N° 272994

	CONTRATO: SOLUCIÓN INTEGRAL DE LA QUEBRADA CANSAS (PAQUETE 20-Q03) REGIÓN: ICA	400117-S&F-SP-GEN-MD-0161
	MEMORIA DESCRIPTIVA 2524692-QCA/PQ3-PE/TI-25	Revisión: 01
		Fecha: 23/09/2024
		Página: 7 de 12

2. OBSERVACIONES

- La presente Memoria Descriptiva y el Plano Perimétrico y Ubicación de referencia, han sido elaborados siguiendo los requerimientos establecidos en la Directiva N.º 002-2014-SUNARP-SN, aprobada por Resolución N.º 120-2014-SUNARP-SN del 30.05.2014, realizando para ello, las indagaciones y estudios los cuales ha sido posible acceder.
- La información técnica contenida en la presente memoria y el plano de referencia, se encuentra georreferenciado en el DATUM UTM, WGS84, Zona 18 Sur.



 ING. JENRRY BACILIO BERNAL
 VERIFICADOR CATASTRAL
 CIV N° 017875VCPZRIX
 Reg CIP N° 272994

	CONTRATO: SOLUCIÓN INTEGRAL DE LA QUEBRADA CANSAS (PAQUETE 20-Q03) REGIÓN: ICA	400117-S&F-SP-GEN-MD-0242
	MEMORIA DESCRIPTIVA ÁREA REMANENTE P.E. 11095620	Revisión: 00 Fecha: 23/10/2024 Página: 4 de 12

MEMORIA DESCRIPTIVA

Referencia: Plano Ubicación – Localización ANEXO N°01 y Plano Perimétrico ANEXO N°02

1. DENOMINACION

El predio se denomina: ÁREA REMANENTE P.E. 11095620

1.1 UBICACIÓN DEL PREDIO

1.1.1 Ubicación Política.

Departamento : ICA
 Provincia : ICA
 Distrito : LA TINGUIÑA
 Referencia : SE UBICA A 4.01 KM AL NORESTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA TINGUIÑA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA.

1.1.2 Ubicación cartográfica.

Coordenadas UTM del centroide, Este: 427617.1522 m, Norte: 8448591.3896 m.

1.2 LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS

Los linderos y medidas perimétricas del predio son las siguientes:

ÁREA MATRIZ P.E. 11095620

LINDERO	PERIMETRO	COLINDANTE
Por el Norte	Desde el vértice A hasta el vértice B en línea recta de un (01) tramo: 1.- tramo A-B de 545.05 m	Colinda con propiedad del Estado Peruano (NO INSCRITO).
Por el Este	Desde el vértice B hasta el vértice C en línea recta de un (01) tramo: 1.- tramo B-C de 307.25 m	Colinda con propiedad del Estado Peruano (NO INSCRITO).
Por el Sur	Desde el vértice C hasta el vértice D en línea recta de un (01) tramo: 1.- tramo C-D de 611.53 m	Colinda con propiedad del Estado Peruano (NO INSCRITO).
Por el Oeste	Desde el vértice D hasta el vértice A en línea recta de un (01) tramo: 1.- tramo D-A de 468.33 m	Colinda con propiedad del Estado Peruano (NO INSCRITO).


 ING. JERRY BACILIO BERNAL
 VERIFICADOR CATASTRAL
 CIV N° 017875VCPZRIX
 Reg CIP N° 272994

	CONTRATO: SOLUCIÓN INTEGRAL DE LA QUEBRADA CANSAS (PAQUETE 20-Q03) REGIÓN: ICA	400117-S&F-SP-GEN-MD-0242
	MEMORIA DESCRIPTIVA ÁREA REMANENTE P.E. 11095620	Revisión: 00 Fecha: 23/10/2024 Página: 5 de 12

ÁREA REMANENTE P.E. 11095620

LINDERO	PERIMETRO	COLINDANTE
Por el Norte	Desde el vértice A hasta el vértice B en línea recta de un (01) tramo: 1.- tramo A-B de 530.43 m	Colinda con propiedad del Estado Peruano (NO INSCRITO).
Por el Este	Desde el vértice B hasta el vértice O en línea quebrada de trece (13) tramos: 1.- tramo B-C de 28.06 m 2.- tramo C-D de 19.85 m 3.- tramo D-E de 20.39 m 4.- tramo E-F de 20.00 m 5.- tramo F-G de 25.00 m 6.- tramo G-H de 45.00 m 7.- tramo H-I de 12.97 m 8.- tramo I-J de 7.65 m 9.- tramo J-K de 5.03 m 10.- tramo K-L de 15.02 m 11.- tramo L-M de 2.50 m 12.- tramo M-N de 18.33 m 13.- tramo N-O de 95.64 m	Colinda con predio 2524692-QCA/PQ3-PE/TI-25 y propiedad del Estado Peruano (NO INSCRITO).
Por el Sur	Desde el vértice O hasta el vértice P en línea recta de un (01) tramo: 1.- tramo O-P de 611.53 m	Colinda con propiedad del Estado Peruano (NO INSCRITO).
Por el Oeste	Desde el vértice P hasta el vértice A en línea recta de un (01) tramo: 1.- tramo P-A de 468.33 m	Colinda con propiedad del Estado Peruano (NO INSCRITO).

1.3 ÁREA

El área gráfica del predio matriz P.E. 11095620 es de 21.7470 has (217469.65 m²).

El área del predio remanente P.E. 11095620 es de 21.5707 has (215706.74 m²).

1.4 PERÍMETRO

El perímetro del predio matriz P.E. 11095620 es de 1932.16 ml.

El perímetro del predio remanente P.E. 11095620 es de 1925.73 ml.

1.5 COORDENADAS UTM DE LOS VERTICES DEL PREDIO

Las coordenadas de los vértices del predio están georreferenciadas a el sistema geodésico WGS84, Proyección UTM y Zona 18 Sur.



ING. JENRRY BACILIO BERNAL
 VERIFICADOR CATASTRAL
 CIV. N° 017875 VCPZRIX
 REG. CIB N° 272994

	CONTRATO: SOLUCIÓN INTEGRAL DE LA QUEBRADA CANSAS (PAQUETE 20-Q03) REGIÓN: ICA	400117-S&F-SP-GEN-MD-0242
	MEMORIA DESCRIPTIVA ÁREA REMANENTE P.E. 11095620	Revisión: 00
		Fecha: 23/10/2024
		Página: 6 de 12

CUADRO DE COORDENADAS UTM (metros)
PREDIO MATRIZ P.E. 11095620

CUADRO DE DATOS TECNICOS PREDIO MATRIZ P.E. 11095620					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	545.05	77°46'13"	427274.0694	8448714.9673
B	B-C	307.25	116°37'10"	427807.0606	8448828.9658
C	C-D	611.53	80°47'41"	427999.1321	8448589.1544
D	D-A	468.33	84°48'56"	427466.8123	8448288.1413

CUADRO DE COORDENADAS UTM (metros)
PREDIO REMANENTE P.E. 11095620

CUADRO DE DATOS TECNICOS PREDIO REMANENTE P.E. 11095620					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	530.43	77°46'13"	427274.0694	8448714.9673
B	B-C	28.06	118°41'15"	427792.7693	8448825.9091
C	C-D	19.85	186°14'3"	427811.0893	8448804.6555
D	D-E	20.39	162°24'17"	427825.6034	8448791.1183
E	E-F	20.00	192°17'15"	427835.6122	8448773.3550
F	F-G	25.00	180°17'46"	427848.9138	8448758.4187
G	G-H	45.00	179°56'2"	427865.6366	8448739.8351
H	H-I	12.97	195°40'36"	427895.6992	8448706.3498
I	I-J	7.65	176°3'43"	427906.6491	8448699.3991
J	J-K	5.03	161°52'27"	427912.8145	8448694.8628
K	K-L	15.02	183°34'6"	427915.7395	8448690.7666
L	L-M	2.50	182°37'12"	427925.2125	8448679.1093
M	M-N	18.33	181°7'54"	427926.8762	8448677.2432
N	N-O	95.64	175°50'32"	427939.3448	8448663.8019
O	O-P	611.53	80°47'41"	427999.1321	8448589.1544
P	P-A	468.33	84°48'56"	427466.8123	8448288.1413



 ING. JENRRY BACILIO BERNAL
 VERIFICADOR CATASTRAL
 CIV N° 017875VCPZRIX
 Reg CIP N° 272994

	CONTRATO: SOLUCIÓN INTEGRAL DE LA QUEBRADA CANSAS (PAQUETE 20-Q03) REGIÓN: ICA	400117-S&F-SP-GEN-MD-0242
	MEMORIA DESCRIPTIVA ÁREA REMANENTE P.E. 11095620	Revisión: 00
		Fecha: 23/10/2024
		Página: 7 de 12

1.6 DISTANCIAS REFERENCIALES AL PREDIO

d1: 4,114.88 m (Distancia de AREAS DE INTERES a la Red Vial Nacional PE-1SC).

COORDENADAS WGS84		
PUNTO	ESTE(X)	NORTE(Y)
PI	427617.1522	8448591.3896
PF	423578.1700	8449378.0560

d2: 4,014.48 m (Distancia desde AREA DE INTERES a la Municipalidad Distrital La Tinguña).

COORDENADAS WGS84		
PUNTO	ESTE(X)	NORTE(Y)
PI	427617.1522	8448591.3896
PF	423641.3360	8448035.5820



ING. JENRRY BACILIO BERNAL
VERIFICADOR CATASTRAL
CIV N° 017875VCPZRIX
Reg CIP N° 272994

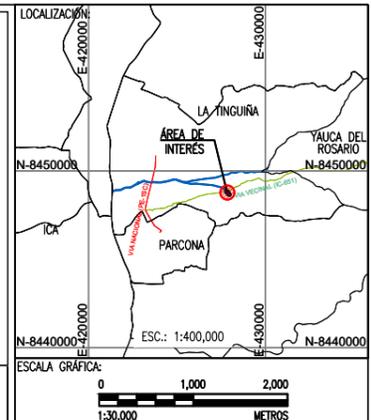
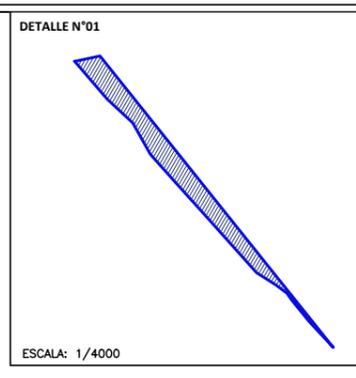
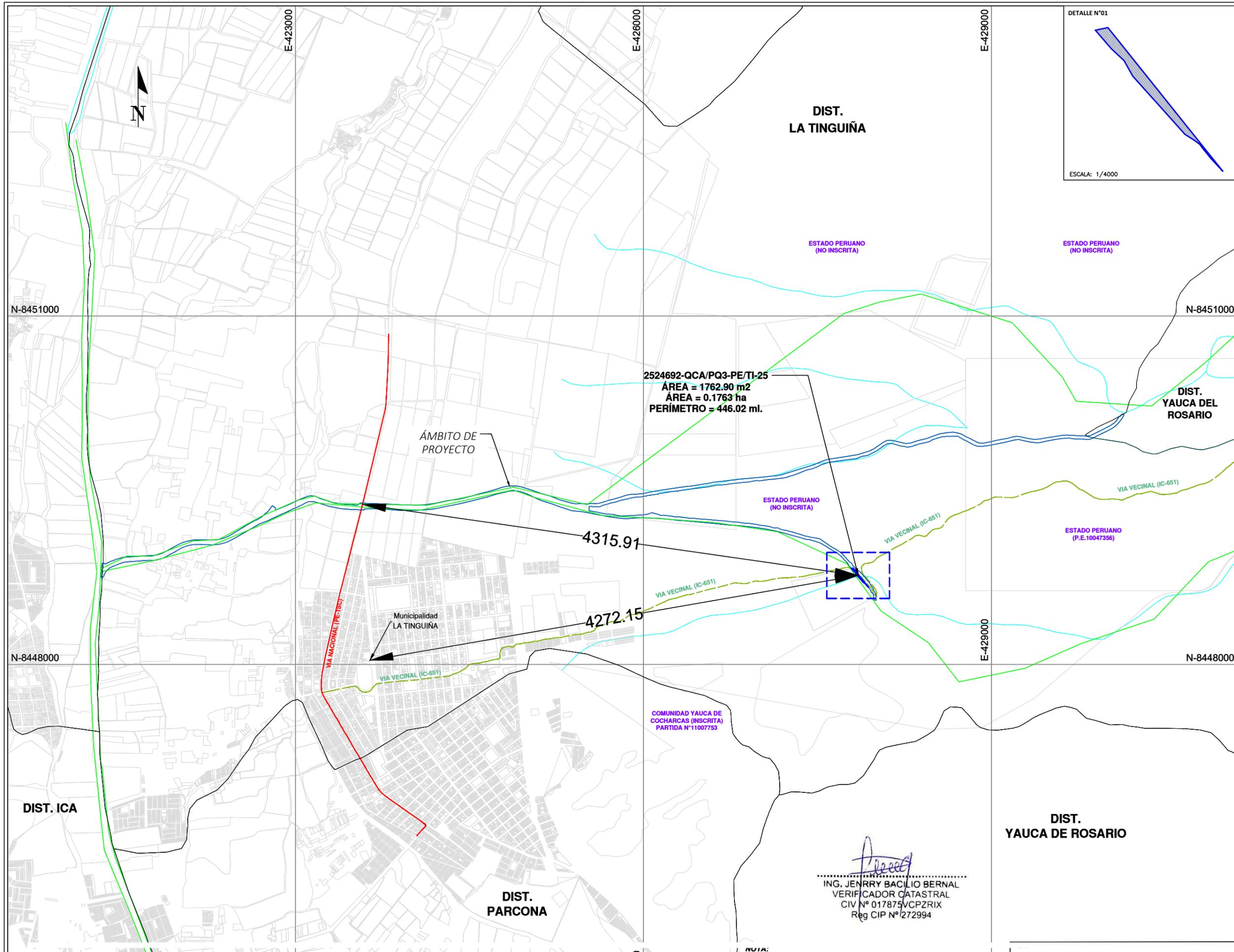
	CONTRATO: SOLUCIÓN INTEGRAL DE LA QUEBRADA CANSAS (PAQUETE 20-Q03) REGIÓN: ICA	400117-S&F-SP-GEN-MD-0242
	MEMORIA DESCRIPTIVA ÁREA REMANENTE P.E. 11095620	Revisión: 00
		Fecha: 23/10/2024
		Página: 8 de 12

2. OBSERVACIONES

- La presente Memoria Descriptiva y el Plano Remanente de referencia, han sido elaborados siguiendo los requerimientos establecidos en la Directiva N.º 002-2014-SUNARP-SN, aprobada por Resolución N.º 120-2014-SUNARP-SN del 30.05.2014, realizando para ello, las indagaciones y estudios los cuales ha sido posible acceder.
- La información técnica contenida en la presente memoria y el plano de referencia, se encuentra georreferenciado en el DATUM UTM, WGS84, Zona 18 Sur.



ING. JENRRY BACILIO BERNAL
VERIFICADOR CATASTRAL
CIV N° 017875VCPZRIX
Reg CIP N° 272994



LEYENDA:

LÍMITE DISTRITAL	---
RED VIAL NACIONAL	---
RED VIAL VECINAL	---
RED HÍDRICA	---
ÁREA DE AFECTADA	---
PREDIO INSCRITO	---
BASE GRÁFICA	---
FAJA MARGINAL	---
ÁMBITO DE PROYECTO	---

REV./N°	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA REVISIÓN	REVI.	APROB.
RO1	09/2024	EMITIDO PARA APROBACIÓN	J.C.Z.	J.C.L.
RO0	07/2024	EMITIDO PARA APROBACIÓN	J.C.Z.	J.C.L.

DISENO:	FECHA:	FIRMA:
---	---	---

DIBUJO:	FECHA:	FIRMA:
CORDERO VERGARA BRAYAN ALEXANDER (CADISTA PREDIAL - CONSORCIO S&F)	23/09/2024	[Signature]

REVISIÓN:	FECHA:	FIRMA:
JEAN CARLOS CALDERON ZURIGA (ESPECIALISTA CATASTRAL-CONSORCIO S&F)	23/09/2024	[Signature]

APROBACIÓN:	FECHA:	FIRMA:
JOSE CRUZ LARCO (GERENTE DE PROYECTO-CONSORCIO S&F)	23/09/2024	[Signature]

CONSORCIO GESTOR:

CLIENTE:

CONTRATO:
SOLUCIÓN INTEGRAL DE LA QUEBRADA CANSAS (PAQUETE 20-Q03)

PLANO:
UBICACIÓN - LOCALIZACIÓN
2524692-QCA/PQ3-PE/TI-25

ESPECIALIDAD:
PREDIAL

USO:

ZONA/UBICACIÓN: SE UBICA A 4.27 KM AL NORESTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA TINGUIÑA DEL DPTO DE ICA

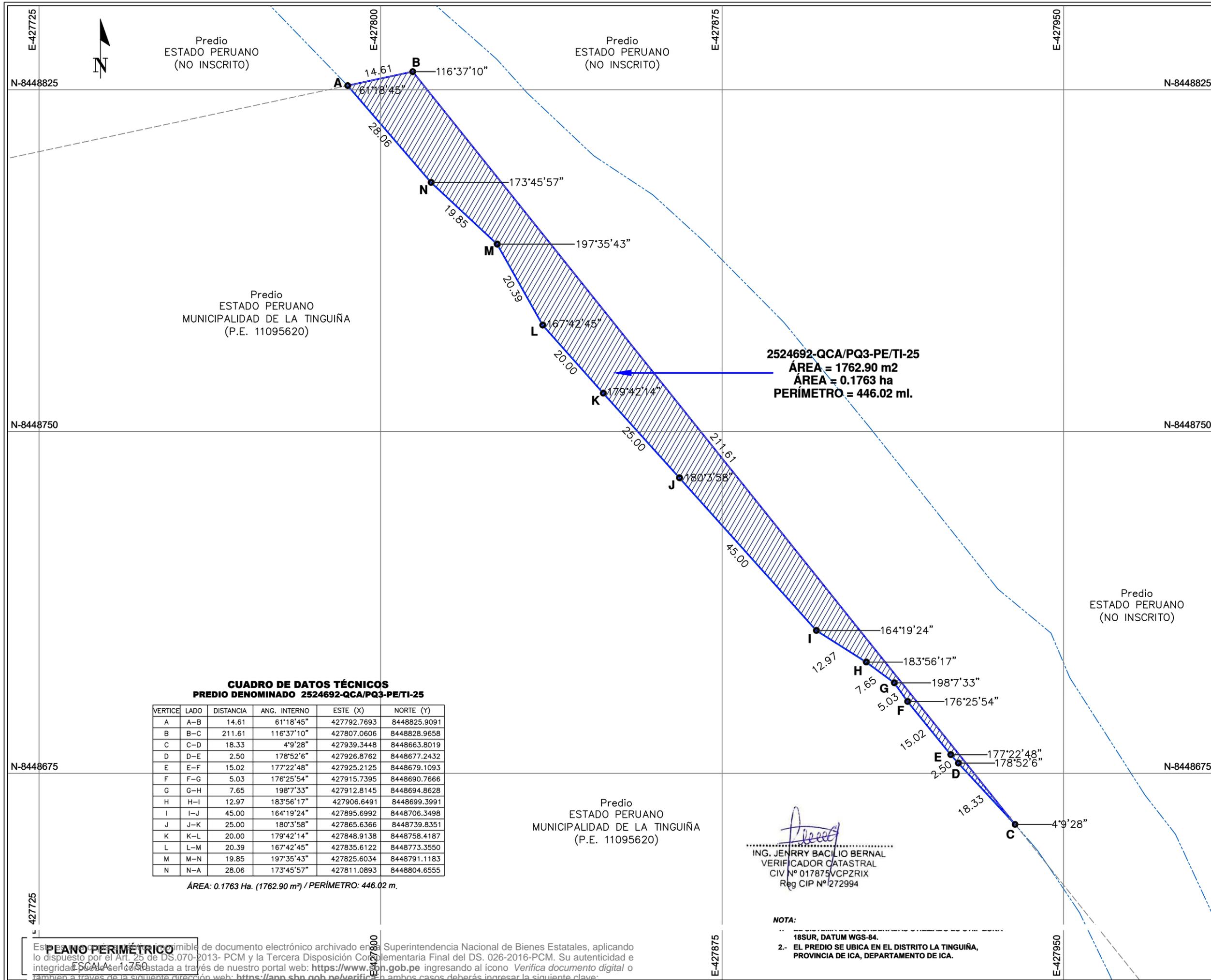
ESCALA: INDICADA	FECHA: 23/09/2024	REV.: 01
---------------------	----------------------	-------------

CÓDIGO:
400117-S&F-SP-GEN-PLA- 3244

ING. JENRRY BACILIO BERNAL
VERIFICADOR CATASTRAL
CIV N° 017875VCPZRIX
Reg CIP N° 272994

- NOTA:
- EL SISTEMA DE COORDENADAS UTILIZADO ES UTM- ZONA 18SUR, DATUM WGS-84.
 - EL PREDIO SE UBICA EN EL DISTRITO LA TINGUIÑA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA.

d1= 4,315.91 m.
d2= 4,272.15 m.
d1: Distancia desde ÁREA DE INTERÉS a la Red Vial Nacional (PE-1SC)
d2: Distancia desde ÁREA DE INTERÉS a la Municipalidad Distrital La Tinguiña



**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
PREDIO DENOMINADO 2524692-QCA/PQ3-PE/TI-25**

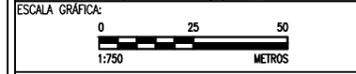
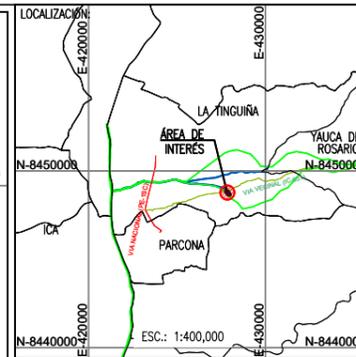
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	14.61	61°18'45"	427792.7693	8448825.9091
B	B-C	211.61	116°37'10"	427807.0606	8448828.9658
C	C-D	18.33	4°9'28"	427939.3448	8448663.8019
D	D-E	2.50	178°52'6"	427926.8762	8448677.2432
E	E-F	15.02	177°22'48"	427925.2125	8448679.1093
F	F-G	5.03	176°25'54"	427915.7395	8448690.7666
G	G-H	7.65	198°7'33"	427912.8145	8448694.8628
H	H-I	12.97	183°56'17"	427906.6491	8448699.3991
I	I-J	45.00	164°19'24"	427895.6992	8448706.3498
J	J-K	25.00	180°3'58"	427865.6366	8448739.8351
K	K-L	20.00	179°42'14"	427848.9138	8448758.4187
L	L-M	20.39	167°42'45"	427835.6122	8448773.3550
M	M-N	19.85	197°35'43"	427825.6034	8448791.1183
N	N-A	28.06	173°45'57"	427811.0893	8448804.6555

ÁREA: 0.1763 Ha. (1762.90 m²) / PERÍMETRO: 446.02 m.

2524692-QCA/PQ3-PE/TI-25
ÁREA = 1762.90 m²
ÁREA = 0.1763 ha
PERÍMETRO = 446.02 ml.

[Firma]
 ING. JENRRY BACILIO BERNAL
 VERIFICADOR CATASTRAL
 CIV N° 017875VCPZRIX
 Reg CIP N° 272994

NOTA:
 1- 18SUR, DATUM WGS-84.
 2- EL PREDIO SE UBICA EN EL DISTRITO LA TINGUIÑA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA.



LEYENDA:

LÍMITE DISTRITAL	---
ÁREA DE AFECTACIÓN	▨
PREDIO INSCRITO	---
BASE GRÁFICA	---
ÁMBITO DE PROYECTO	---

REV. N°	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA REVISIÓN	REVI.	APROB.
RO1	09/2024	EMITIDO PARA APROBACIÓN	J.C.Z.	J.C.L.
RO0	07/2024	EMITIDO PARA APROBACIÓN	J.C.Z.	J.C.L.

DISEÑO:	FECHA:	FIRMA:
---	---	---
DIBUJO:	23/09/2024	<i>[Firma]</i>
REVISIÓN:	23/09/2024	<i>[Firma]</i>
---	---	---
APROBACIÓN:	23/09/2024	<i>[Firma]</i>

CONSORCIO GESTOR:

CLIENTE:

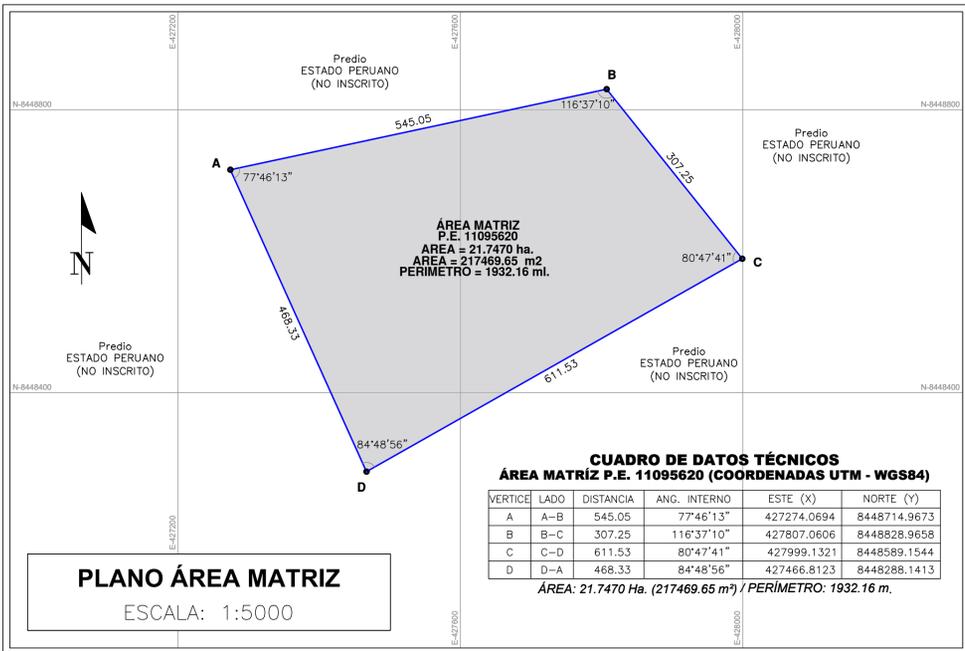
CONTRATO:
 SOLUCIÓN INTEGRAL DE LA QUEBRADA CANSAS (PAQUETE 20-Q03)

PLANO:
 PERIMÉTRICO
 2524692-QCA/PQ3-PE/TI-25

ESPECIALIDAD:
 PREDIAL

USO: ---
 ZONA/UBICACIÓN: SE UBICA A 4.27 KM AL NORESTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA TINGUIÑA, DISTRITO LA TINGUIÑA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA.

ESCALA: INDICADA
 FECHA: 23/09/2024
 REV.: 01
 CÓDIGO: 400117-S&F-SP-GEN-PLA- 3243



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
ÁREA MATRIZ P.E. 11095620 (COORDENADAS UTM - WGS84)

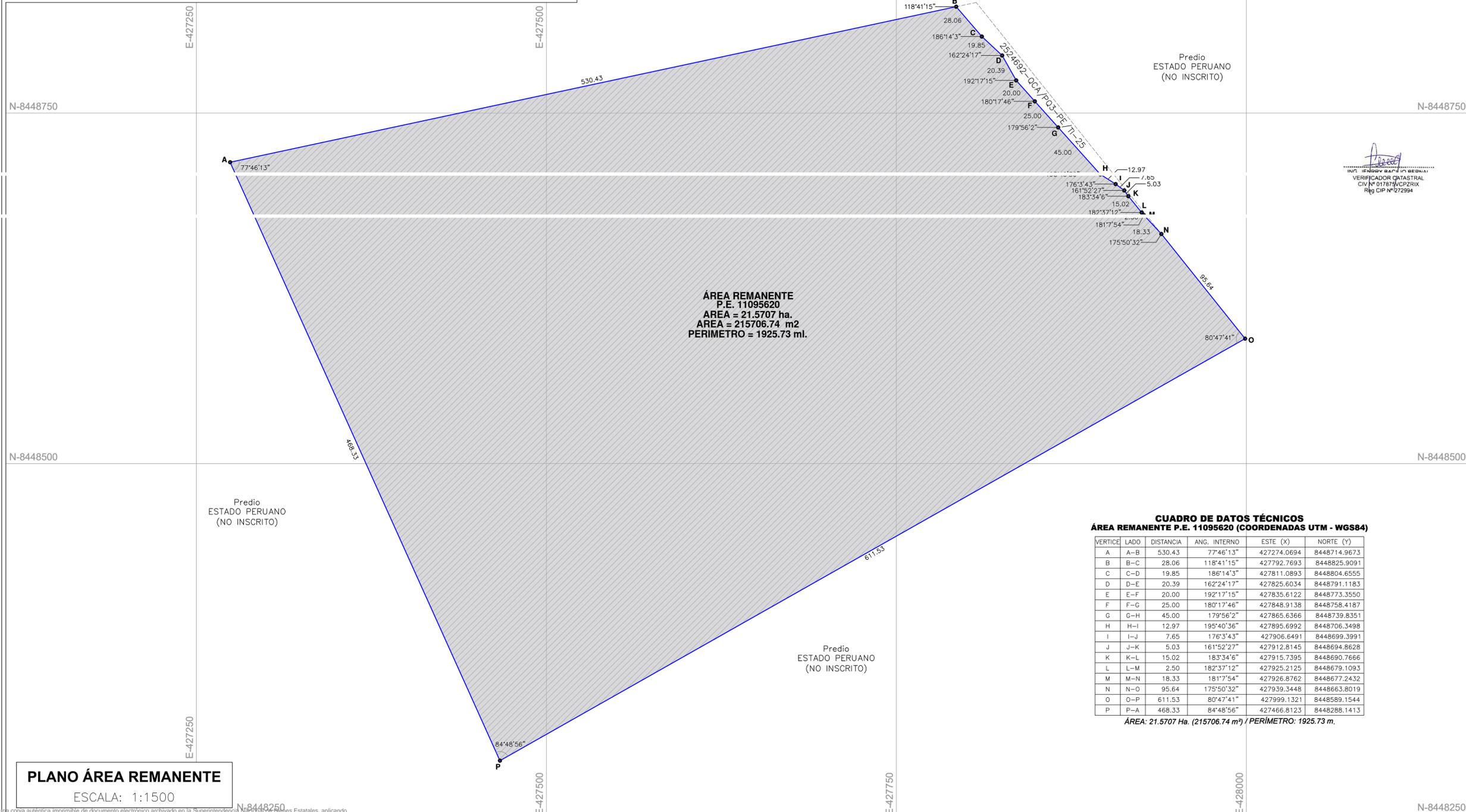
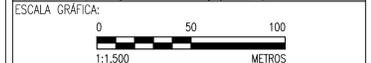
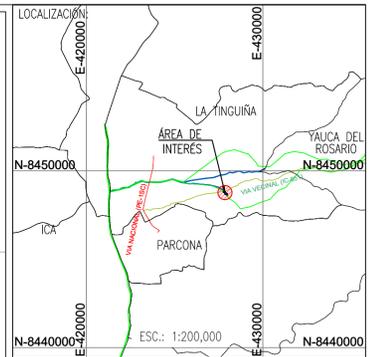
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	545.05	77°46'13"	427274.0694	8448714.9673
B	B-C	307.25	116°37'10"	427807.0606	8448828.9658
C	C-D	611.53	80°47'41"	427999.1321	8448589.1544
D	D-A	468.33	84°48'56"	427466.8123	8448288.1413

ÁREA: 21.7470 Ha. (217469.65 m²) / PERÍMETRO: 1932.16 m.

PLANO ÁREA MATRIZ
ESCALA: 1:5000

NOTA 1:
Producto de la conversión del sistema de proyección DATUM PSAD56 a WGS84 usando el parámetro 8 se obtiene la siguiente información.
ÁREA INSCRITA P.E. 11095620 = 217,476.74 m²
ÁREA GRÁFICA P.E. 11095620 = 217,469.65 m² (21.7470 has.)

NOTA 2:
1.- EL SISTEMA DE COORDENADAS UTILIZADO ES UTM- ZONA 18SUR, DATUM WGS-84.
2.- EL PREDIO SE UBICA EN EL DISTRITO LA TINGUIÑA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA.



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
ÁREA REMANENTE P.E. 11095620 (COORDENADAS UTM - WGS84)

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	530.43	77°46'13"	427274.0694	8448714.9673
B	B-C	28.06	118°41'15"	427792.7693	8448825.9091
C	C-D	19.85	186°14'3"	427811.0893	8448804.6555
D	D-E	20.39	162°24'17"	427825.6034	8448791.1183
E	E-F	20.00	192°17'15"	427835.6122	8448773.3550
F	F-G	25.00	180°17'46"	427848.9138	8448758.4187
G	G-H	45.00	179°56'2"	427865.6366	8448739.8351
H	H-I	12.97	195°40'36"	427895.6992	8448706.3498
I	I-J	7.65	176°3'43"	427906.6491	8448699.3991
J	J-K	5.03	161°52'27"	427912.8145	8448694.8628
K	K-L	15.02	183°34'6"	427915.7395	8448690.7666
L	L-M	2.50	182°37'12"	427925.2125	8448679.1093
M	M-N	18.33	181°7'54"	427926.8762	8448677.2432
N	N-O	95.64	175°50'32"	427939.3448	8448663.8019
O	O-P	611.53	80°47'41"	427999.1321	8448589.1544
P	P-A	468.33	84°48'56"	427466.8123	8448288.1413

ÁREA: 21.5707 Ha. (215706.74 m²) / PERÍMETRO: 1925.73 m.

PLANO ÁREA REMANENTE
ESCALA: 1:1500

ROO	FECHA	EMITIDO PARA APROBACIÓN	J.C.Z.	J.C.L.
	10/2024			

REVISIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA REVISIÓN	REVI.	APROB.

DISEÑO	FECHA	FIRMA
---	---	---

DIBUJO	FECHA	FIRMA
CORDERO VERGARA BRYHAN ALEXANDER (CADISTA PREDIAL - CONSORCIO S&F)	23/10/2024	

REVISIÓN	FECHA	FIRMA
JEAN CARLOS CALDERON ZURIGA (ESPECIALISTA CATASTRAL - CONSORCIO S&F)	23/10/2024	

APROBACIÓN	FECHA	FIRMA
JOSE CRUZ LABICO (GERENTE DE PROYECTO - CONSORCIO S&F)	23/10/2024	



CONTRATO:
SOLUCIÓN INTEGRAL DE LA QUEBRADA CANSAS (PAQUETE 20-Q03)

PLANO:
REMANENTE
P.E. 11095620

ESPECIALIDAD:
PREDIAL

USO: ---

ZONA/UBICACIÓN: SE UBICA A 4.01 KM AL NORESTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA TINGUIÑA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA

ESCALA: INDICADA FECHA: 23/10/2024 REV.: ROO

CÓDIGO:
400117-S&F-SP-GEN-PLA-0417

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 de D.S. 070-2017-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 076-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser comprobada a través del portal web: <https://www.srb.gob.pe/verificador> ingresando con la clave: VerificadorAutenticar y utilizando también a través de la siguiente dirección web: <https://app.sbn.gob.pe/verifica>. En ambos casos deberá ingresar la siguiente clave: 6899928A06